



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000053/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0653/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información
pública con número de folio **201181724000053**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 16 de enero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000053**, en el que solicita lo siguiente: **"En el periodo de enero 2022 a diciembre 2022, quisiera conocer la siguiente información: -¿Cuántas licitaciones de construcción y modernización de carreteras/caminos hubo? ¿Cuáles son estas licitaciones? De estas licitaciones: -¿Cuáles incluyeron un requerimiento de suministro de pintura de tráfico? -¿Cuál fue el total de litros de pintura de tráfico que se licitaron? -¿Cuántos kilómetros de carretera y/o caminos se pintaron? -¿Cuáles fueron los colores de la pintura que se solicitaron y cuántos litros fueron de cada color? -De existir la información ¿cuál fue el tipo de pintura que se solicitó?" «sic»;** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000053**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/008/2024, de fecha 17 de enero de 2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0016/2024, de fecha 24 de ENERO de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 16 de enero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000053**, mediante el oficio número SF/SPIP/0016/2024, de fecha 24 de enero de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0016/2024, de fecha 24 de enero de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000053**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

VHSR/ACH



RECIBIDO
25 ENE 2024

Recibió: AGV 91559
Hora: 11:05 AM 01/24

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0016/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000053. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/008/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 24 de enero de 2024.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/008/2024**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000053**, en la que el particular pide:

«En el periodo de enero 2022 a diciembre 2022, quisiera conocer la siguiente información:
-¿Cuántas licitaciones de construcción y modernización de carreteras/caminos hubo?
¿Cuáles son estas licitaciones?
De estas licitaciones:
-¿Cuáles incluyeron un requerimiento de suministro de pintura de tráfico?
-¿Cuál fue el total de litros de pintura de tráfico que se licitaron?
-¿Cuántos kilómetros de carretera y/o caminos se pintaron?
-¿Cuáles fueron los colores de la pintura que se solicitaron y cuántos litros fueron de cada color?
-De existir la información, ¿cuál fue el tipo de pintura que se solicitó?» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución; así como para administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado.

Asimismo, el artículo 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley. En ese mismo sentido, la citada ley, en su artículo 4, tercer párrafo, prevé que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.





En esa lógica, de acuerdo con el segundo y tercer párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que:

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

Por su parte, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como para verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Como se advierte de lo anterior, la SPIP y las áreas administrativas que la integran, no cuentan con atribuciones ni facultades para generar la información requerida por el particular, así como tampoco para tenerla bajo su posesión. Esto en la inteligencia de que la información consistente en los procedimientos de licitación y la pintura objeto de la misma, no corresponde a las facultades que tienen conferidas la SPIP y sus áreas administrativas que la integran.

Esto debido a que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, dicha ley regula la obra pública que contraten las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, cuando se realice con fondos estatales o municipales.

Por tanto, se declara la **incompetencia** de este sujeto obligado para brindar la atención que corresponda a la solicitud realizada por el particular, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligada que la declara.

Además, en términos del segundo párrafo del artículo 92 de Ley Estatal de Planeación, la ejecución de la Inversión Pública es responsabilidad exclusiva de las dependencias y entidades a cargo de los proyectos de inversión pública correspondientes.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181724-000053, en el ámbito de su competencia.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se oriente al particular para que dirija su solicitud a las dependencias y entidades encargadas de la ejecución de proyectos relativos a carreteras y caminos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutarío
JGL/lanl

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

